

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 24 de Febrero del 2020, proveniente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.
Armenia Q., Marzo 13 del 2020.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Marzo trece del dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede, y como quiere que la medida de embargo se encuentra inscrita como consta a folios 7 y 8 del expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas NFJ66C el que circula en las calles de Armenia Q, denunciada como de propiedad del demandado señor DANIEL FELIPE LOPEZ POVEDA.

SEGUNDO: Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, en armonía con la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, así como la decisión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, de fecha 14 de julio de 2017, mediante la cual se resolvió conflicto de competencia con número de radicación 630011102000-2017-00241-00.

TERCERO: Como secuestre se designa a JAIRO LOPEZ JARA-
nillo, quien se localiza en la línea telefónica No. 3103920086, se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, para las dos diligencias, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso 1°, del acuerdo 1518 de 2002.

CUARTO: Líbrese el correspondiente despacho comisorio por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, anexándose copias del presente auto, copia del certificado de tradición del vehículo con la inscripción del embargo. Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir informes mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

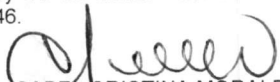
Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de Marzo del 2020. No. 046.


ISABEL CRISTINA MORALES
TABARES
Secretaria